

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN
REALIZADA EL DÍA JUEVES 21 DE DICIEMBRE DE 2017**

17-12-531.- APROBAR el **ACTA** de la sesión del Consejo Politécnico efectuada el día **martes 12 de diciembre de 2017**, sin observaciones.

17-12-532.- Considerando:

Que, el Consejo Politécnico, en sesión del 12 de diciembre de 2014, aprobó la **Recomendación** de la **Comisión de Docencia** Nro. **C-Doc-2017-402**, mediante Resolución Nro. 17-12-499, en la que se estableció una modificación del requisito del nivel de inglés para postular al programa de Maestría en Mina con mención en Mineralurgia y Metalurgia Extractiva de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT.

Que, el Consejo Politécnico, en sesión celebrada el día jueves 21 de diciembre de 2017, facultado legal, estatutario y reglamentariamente, **RESUELVE**

APROBAR la Modificación del requisito de aceptación condicionada del nivel de inglés para postular al programa de Maestría en Mina con mención en Mineralurgia y Metalurgia Extractiva de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT de acuerdo a lo señalado en la Resolución de Consejo Politécnico Nro. 17-12-499 y **APROBAR** el envío de la modificación del proyecto de maestría mencionado para la aprobación del Consejo de Educación Superior (CES).

17-12-533.- Considerando:

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 24 de marzo de 2011, se aprobó mediante Resolución Nro. 11-03-074, el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, estableciendo su última reforma mediante Resolución Nro. 16-04-154 del 13 de abril de 2016. Dicho reglamento fue registrado y aprobado ante el Ministerio de Trabajo con fecha del 06 de octubre de 2015.

Que, Con fecha del 29 de agosto de 2017, fue expedido el Instructivo para el Cumplimiento de las Obligaciones de los Empleadores, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0135, en el cual dentro de su disposición transitoria CUARTA señala lo siguiente: *Los empleadores que hasta la presente fecha tengan registrado y aprobado el reglamento de higiene y seguridad del trabajo a través del Sistema de Administración Integral de Trabajo y Empleo- SAITE y que se encuentren vigentes, deberán actualizar la información conforme al presente Acuerdo Ministerial y según el procedimiento detallado en la plataforma informática del Ministerio de Trabajo, hasta el 31 de diciembre de 2017, caso contrario, se establecerán las sanciones correspondientes.*

Que, ante la necesidad de la actualización del Reglamento en referencia, mediante oficio Nro. G-ADM-OFC-374-2017, del 18 de Diciembre de 2017, la Gerencia Administrativa solicita al Consejo Politécnico, la socialización y aprobación de la propuesta de actualización del Reglamento de Higiene y Seguridad de la ESPOL, el cual fue debidamente revisado por la Gerencia Jurídica en informe emitido con la misma fecha.

Que, en sesión del 21 de diciembre de 2017, el Consejo Politécnico conoció, discutió y aprobó el proyecto de Reglamento de Higiene y Seguridad de la ESPOL, presentado por la Gerencia Administrativa por intermedio de la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional. El Consejo Politécnico, facultado, legal, estatutaria y reglamentariamente, **RESUELVE**:

APROBAR la reforma al **REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA ESPOL, 4297**, contenido en la propuesta presentada por la Gerencia Administrativa a solicitud de la Ing. Rita Rodríguez Ulloa, Ing., Gerente Administrativa, en aplicación del Instructivo para el Cumplimiento de las obligaciones de los empleadores, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. **MDT-2017-0135** del 29 de agosto de 2017; texto revisado por la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional y la Gerencia Jurídica de la institución; encargado por el Pleno de este organismo de receptor y agregar las sugerencias y observaciones de sus Miembros; cuya versión final del cuerpo reglamentario se transcribe a continuación:



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

**Diciembre
2017**

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1. REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)

0960002780001

2. RAZÓN SOCIAL

"ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL", establecida como razón social, está constituida y funciona de acuerdo a las leyes del estado ecuatoriano.

3. ACTIVIDAD ECONÓMICA

La actividad económica de la "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL" consiste en el desarrollo de actividades de enseñanza superior en general.

4. TAMAÑO DE LA INSTITUCIÓN

La Escuela Superior Politécnica del Litoral cuenta con alrededor de 1400 trabajadores distribuidos entre los regímenes: Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y Código de Trabajo.

5. CENTROS DE TRABAJO

1. Escuela Superior Politécnica del Litoral – Matriz
2. Centro de Difusión y Publicaciones

3. Centro Nacional de Acuicultura e Investigaciones Marinas (CENAIM)

6. DIRECCIÓN

1. Matriz: La Escuela Superior Politécnica del Litoral se encuentra ubicada en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui; Barrio Prosperina. Km 30,5 Vía Perimetral.
2. El Centro de Difusión y Publicaciones se encuentra ubicada en la Provincia del Guayas, Cantón Guayaquil, Parroquia Tarqui; Barrio Prosperina. Km 30,5 Vía Perimetral.
3. El Centro Nacional de Acuicultura e Investigaciones Marinas (CENAIM) se encuentra ubicado en la Provincia Santa Elena, Cantón Santa Elena, Parroquia Manglaralto, Barrio San Pedro.

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. OBJETO

El presente Reglamento tiene como objetivo general establecer normas de Seguridad y Salud Ocupacional, que deben ser conocidas y aplicadas por todos los servidores que cumplen labores en la ESPOL; protegiéndolos contra los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales a los que están expuestos. Además, el presente reglamento sigue los siguientes objetivos:

1. Contar con una Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional que regule las acciones de: difusión, consulta y vigilancia de las disposiciones de este reglamento.
2. Concienciar a los diferentes estamentos de la Institución acerca de la importancia que tienen las medidas preventivas y correctivas contempladas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
3. Lograr la participación de los servidores en los diferentes programas de seguridad y salud en el trabajo para la prevención de lesiones y enfermedades profesionales.
4. Adoptar acciones sobre las causas de las lesiones y enfermedades profesionales que se produjeran en los diferentes puestos de trabajo.
5. Mantener los índices de gestión de seguridad y salud ocupacional, los cuales serán remitidos anualmente al Seguro General de Riesgos del Trabajo.
6. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones laborales vigentes con respecto a la seguridad y salud ocupacional y las disposiciones del presente Reglamento.

2. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad aplica a todo el personal de la ESPOL que se encuentra bajo su nómina y que laboran bajo los regímenes de trabajo: Ley Orgánica de Educación Superior LOES, Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP y CÓDIGO DE TRABAJO, a quienes se denominan en el presente Reglamento como "servidores", incluye también estudiantes, contratistas y visitantes.

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ESPOL.

POLÍTICA

La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) es una entidad pública de educación superior e investigación científica y tecnológica, que declara su compromiso de proteger la integridad física y mental de sus servidores, a través de una cultura proactiva de seguridad y

salud en sus actividades, procedimientos seguros de trabajo, capacitaciones y buenas prácticas laborales, promoviendo un lugar seguro y saludable de trabajo, cumpliendo con los requisitos técnicos legales establecidos en las normativas vigentes en materia de seguridad y salud ocupacional.

La ESPOL asignará los medios y recursos necesarios para construir, mantener y mejorar el ambiente de trabajo en condiciones seguras; también se compromete a difundir y comunicar a la comunidad politécnica la presente política, estará disponible para sus partes interesadas y será revisada periódicamente para su mejora continua.

ALCANCE DE LA POLÍTICA

La presente Política aplica a la Escuela Superior Politécnica del Litoral ESPOL, involucrando a todo el personal que labora bajo los regímenes de trabajo: LOSEP, LOES y Código de Trabajo, así como estudiantes, contratistas y visitantes.

CECILIA PAREDES VERDUGA, Ph.D.
RECTORA
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS.

1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL.

Art. 1. La ESPOL en su condición de empleador, tiene la obligación de cumplir y hacer cumplir los derechos y obligaciones de los servidores, consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador, Convenios Internacionales ratificados por el Ecuador , LOES, LOSEP, Código del Trabajo, Ley de Seguridad Social y demás normas aplicables.

Art. 2. Son obligaciones generales de la ESPOL:

- a) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos.
- b) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos en los procesos de gestión de investigación, enseñanza, aprendizaje de la educación superior en general, que puedan afectar a la salud y el bienestar de los servidores en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- c) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones y materiales para un trabajo seguro.
- d) Organizar y facilitar la vigilancia de la salud ocupacional, Organismos Paritarios y Responsables de seguridad y salud en el trabajo, con sujeción a las normas legales vigentes.
- e) Entregar gratuitamente a sus servidores ropa adecuada para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios.
- f) Efectuar reconocimientos médicos ocupacionales periódicos de los servidores según los riesgos identificados por puesto de trabajo.
 - g) Instruir al personal que ingresa a laborar en la empresa sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo, forma y métodos para prevenirlos.
 - h) Dar formación en materia de seguridad y salud en el trabajo, a los servidores de la Institución mediante cursos regulares y periódicos.
 - i) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por los Organismos Paritarios y disposiciones dadas por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

- j) Proveer a cada servidor de un ejemplar del presente Reglamento y las normas en materia de seguridad y salud en el trabajo que regulen el ámbito de la Institución dejando constancia de dicha entrega.
- k) Instruir al personal sobre los riesgos específicos de su puesto de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- l) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de órganos internos de la ESPOL.
- m) Reubicar al servidor en otra sección de la ESPOL, previo consentimiento del servidor y sin mengua a su remuneración; cuando como consecuencia del trabajo, sufra lesiones o pueda contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS.
- n) Vigilar las condiciones ambientales en sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ruido, ventilación, iluminación, temperatura y humedad de los puestos de trabajo.
- o) Prohibir o parar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.
- p) Implementar medidas de control relacionados a los riesgos laborales que debido al consumo de alcohol, tabaco o drogas deriven en accidentes que puedan afectar al trabajador o a terceros.

2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS SERVIDORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL.

Art. 3. Los servidores de la ESPOL deben cumplir con lo siguiente:

- a) Respetar las reglas de seguridad definidas por la ESPOL.
- b) Usar correctamente los medios de protección personal y colectiva proporcionados por la ESPOL, cuidar de su conservación y cuando se le justifique la reposición de estos, primero deberá devolver los equipos usados. En el caso de daño o extravío el servidor deberá justificar esta situación.
- c) Asistir a las charlas, talleres, seminarios de prevención de riesgos de trabajo organizado por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional o la Institución.
- d) Participar en las convocatorias para la formación de brigadas de emergencias que lleve a cabo la Institución.
- e) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes.
- f) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a los reconocimientos médicos programados por la ESPOL.
- g) Participar en los simulacros de evacuación y de actuación para emergencias.
- h) Comunicar al jefe inmediato las averías y condiciones inseguras que puedan ocasionar accidentes de trabajo.
- i) Informar al Jefe Inmediato y a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional los accidentes de origen laboral que le ocurriesen, en el menor tiempo posible sin exceder el término de 3 días laborales.
- j) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o de los que tengan conocimiento.

3. PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR Y DE LOS SERVIDORES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL.

Art. 4. Se prohíbe a la ESPOL, lo siguiente:

- a) Obligar a sus servidores a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para precautelar la salud y bienestar de los servidores.
- b) Facultar al servidor el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa y equipo de protección personal.
- c) Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los servidores.
- d) Transportar a los servidores en vehículos inadecuados para este efecto.
- e) Desobedecer las recomendaciones contenidas en los certificados emitidos por la autoridad competente sobre cambio temporal o definitivo de los servidores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades.
- f) Permitir que el servidor realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
- g) Obstaculizar, por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades estatales del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo y la revisión de la documentación referente a los servidores que dichas autoridades lleven a cabo.

Art. 5. Se prohíbe a los servidores, lo siguiente:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Laborar en estado de embriaguez o habiendo consumido cualquier tóxico, droga o sustancia psicotrópica.
- c) Introducir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias psicotrópicas al trabajo.
- d) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos, almacenamiento de combustible, que pueda causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones.
- e) Utilizar máquinas y equipos sin sus elementos de protección y resguardos de seguridad.
- f) Retirar, modificar o dejar sin funcionamiento elementos de seguridad e higiene colocados en las máquinas, equipos e instalaciones eléctricas.
- g) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- h) Dormir en horas de trabajo.
- i) Alterar, cambiar, reparar o accionar, instalaciones de motores de las máquinas, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- j) Dejar de observar las reglamentaciones implementadas para promoción de las medidas de prevención de riesgos.
- k) Realizar cualquier acto que represente riesgo para su propia integridad física o de salud y de la comunidad de la ESPOL.
- l) Usar líquidos inflamables para lavar piezas de maquinarias en lugares cerrados o mal ventilados o cerca de fuentes de calor.
- m) Jugar, correr, lanzar objetos o saltar de un nivel a otro, en su puesto de trabajo que implique riesgo a su integridad.
- n) Destruir o deteriorar material de propaganda visual o de otro tipo destinado a la promoción de la prevención de riesgos.
- o) Llevar las prendas de vestir sueltas o desabrochadas, así como trabajar con el dorso desnudo.
- p) Laborar en ambientes peligrosos sin el respectivo implemento de protección personal.
- q) Utilizar herramientas inapropiadas en el trabajo.
- r) Transportarse de manera insegura en vehículos dentro de la ESPOL.

4. RESPONSABILIDADES DE LOS GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES

Art. 6. Son obligaciones y responsabilidades de las **Autoridades** de la ESPOL las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de las políticas generales de Seguridad y Salud de la ESPOL.
- b) Brindar el apoyo logístico, administrativo para implementar los principios de acción preventiva de seguridad y salud ocupacional y acciones de control de los riesgos ocupacionales.
- c) Revisar y aprobar los planes de emergencia, contingencia y prevención de accidentes y en cuanto a enfermedades ocupacionales se refiere.
- d) Conocer los resultados de los programas de prevención de accidentes e investigación de accidentes.
- e) Fortalecer el trabajo del Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo, mediante mecanismos de motivación para la participación e integración de todo el personal de la ESPOL.
- f) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Higiene y Seguridad de la ESPOL.
- g) Asignar los recursos financieros que demanden los planes de seguridad presentados, de modo que se cumplan en el mayor porcentaje posible. Esto asegurará la participación oportuna del recurso humano, técnico, tecnológico, etc. que sean necesarios para lograr los objetivos.
- h) La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional se reunirá con la Gerencia Administrativa de forma periódica, a efecto de evaluar el Plan Operativo Anual y conocer situaciones que ameriten una acción inmediata para prevenir o solucionar temas que comprometan a ESPOL.

Art. 7. El Directivo de cada unidad administrativa, académica, centros de investigación y apoyo de la ESPOL designará un **Líder de Seguridad**; quien ejecutará labores de implantación, coordinación y supervisión de programas y actividades de Seguridad y Salud Ocupacional teniendo las siguientes responsabilidades:

- a) Reportar al Gerente/Decano de la Unidad/Facultad y a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la ESPOL, los temas relevantes relacionados al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de la ESPOL.
- b) Colaborar con las actividades planificadas por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la ESPOL en sus sitios de trabajo.
- c) Implementar en coordinación con la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la ESPOL los requisitos técnicos legales en materia de Seguridad y Salud Ocupacional en la Unidad de ESPOL.
- d) Velar por el cumplimiento de los procedimientos y las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo establecidas por la Institución para su área de trabajo correspondiente.
- e) Colaborar en la investigación de accidentes e incidentes que se susciten en su Unidad de trabajo.
- f) Comunicar a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional si hubiera cambios en los procesos propios de su Unidad de trabajo con el fin de actualizar los procedimientos.
- g) Participar en las inspecciones que realiza la Institución para las diferentes Unidades de ESPOL.

Art. 8. Son obligaciones y responsabilidades de los **Docentes y Directores** de Áreas de la ESPOL las siguientes:

- a) **Ser responsables directos de la prevención, identificación, evaluación, investigación y control de los riesgos del trabajo, alineados a la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control.**
- b) Impedir que algún subalterno realice funciones o trabajos para los cuales no se encuentre capacitado o entrenado.
- c) Colaborar en inspecciones periódicas a los puestos de trabajo para observar y determinar condiciones y acciones sub-estándares, con la finalidad de tomar acciones correctivas y evitar que se produzcan accidentes e incidentes y/o enfermedades profesionales.
- d) Informar a la Administración y al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional de las novedades en los medios de prevención.

- e) Establecer y comunicar reglas de seguridad específicas para el personal que se encuentra bajo su responsabilidad.

Art. 9. Son obligaciones y responsabilidad de los analistas de laboratorio de investigación, técnicos docentes y supervisores de taller las siguientes:

- a) Ser responsables directos de la prevención, identificación, evaluación, investigación y control de los riesgos del trabajo, alineados a la matriz de identificación de peligros, evaluación de riesgos y medidas de control.
- b) Comunicar por escrito los riesgos intolerables a su jefe inmediato superior.
- c) Verificar y exigir que el personal use correcta y permanentemente la ropa de trabajo y los equipos de protección personal correspondiente a cada puesto de trabajo de acuerdo a los requerimientos específicos de los mismos.
- d) Capacitar, adiestrar y verificar que el personal a su cargo se encuentre suficientemente entrenado para ejecutar el trabajo en forma segura, aplicando las normas de seguridad ocupacional general y específica para ese puesto de trabajo.
- e) Actualizar los procedimientos e instrucciones y métodos de trabajo seguro cuando sea necesario.
- f) Gestionar a las instancias que sean necesarias los cursos especializados de conocimientos orientados a la prevención riesgos de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- g) Elaborar reglas de seguridad específicas para los talleres bajo su jefatura.
- h) Motivar a sus colaboradores acerca de la construcción de una cultura preventiva para que actúen con seguridad, por medio del ejemplo.
- i) Aplicar las reglas de seguridad con todo el personal a su cargo inclusive estudiantes.
- j) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.

5. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS TECNICOS, RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. 10. Del Responsable en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Son obligaciones y responsabilidades del técnico responsable en materia de seguridad y salud en el trabajo las siguientes:

- a) Reconocer y evaluar los riesgos presentes en todos los procesos que cumple la Organización.
- b) Llevar un control de los factores de riesgos ocupacionales.
- c) Elaborar e implementar de manera coordinada con la Unidad de Administración del Talento Humano el Plan de Capacitación y Adiestramiento en materia de Seguridad y Salud Ocupacional para los servidores de la ESPOL.
- d) Llevar registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- e) Integrar el Comité de Seguridad e Higiene de Trabajo de la ESPOL, con voz pero sin voto.
- f) Colaborar en la prevención de riesgos que efectúe el organismo de control del sector público y comunicar al Departamento de Riesgos de trabajo del IESS los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan.
- g) Cuidar el cumplimiento del presente Reglamento de Higiene y Seguridad.
- h) Asesorar técnicamente en materias de control de incendios, almacenamiento adecuado, protección de maquinarias, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- i) Asesorar con la prohibición o paralización de los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada la iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico quien

asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

Art. 11. Del Médico Ocupacional.

Son obligaciones y responsabilidades del Médico Ocupacional las siguientes:

- a) Prevenir y fomentar la salud de los servidores, evitando los daños que pudieran ocurrir por los riesgos inherentes a las labores que se desarrollan dentro de la Institución.
- b) Colaborar con los procedimientos de selección de personal de manera coordinada con la Unidad de Administración de Talento Humano.
- c) Realizar las fichas médicas ocupacionales y la coordinación para la ejecución de exámenes médicos pre-ocupacionales o de inicio, periódicos, reintegro, especiales y post ocupacionales con la frecuencia requerida, y desarrollar programas según los riesgos específicos a los que estén expuestos los servidores y organizar el archivo correspondiente.
- d) Analizar y clasificar los puestos de trabajo, para seleccionar el personal, de acuerdo a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse, y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- e) Vigilar las condiciones ambientales en el sitio de trabajo mediante las inspecciones de los puestos de trabajo.
- f) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la Institución.
- g) Desarrollar e implementar el Programa de vigilancia de la salud de los servidores.
- h) Integrar el comité paritario de seguridad e higiene con voz pero sin voto.
- i) Participar en la investigación de accidentes laborales.
- j) Organizar programas de capacitación para el cuidado de la salud.
- k) Asesorar a la empresa en la distribución racional de los trabajadores y empleados según los puestos de trabajo y la aptitud del personal.
- l) Implementar el Programa integral de prevención y reducción del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en el ámbito laboral, de acuerdo a los requisitos técnicos legales exigidos por el Ministerio del Trabajo.
- m) Implementar el Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales de acuerdo a los requisitos técnicos legales exigidos por el Ministerio del Trabajo.
- n) Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos.
- o) Realizar vigilancia médica a la población vulnerable y contribuir a su reinserción laboral y social.
- p) Coordinar campañas preventivas de inmunización por medio de la vacunación a los trabajadores de acuerdo a la disponibilidad del Ministerio de Salud Pública, ente que dirige estos programas.

6. DE LAS OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL".

Art.12. Las Empresas contratistas, subcontratistas y en general toda persona natural o jurídica que preste servicio o construya obras civiles dentro de la ESPOL, debe cumplir con lo siguiente:

- a) Tener número patronal del IESS y que su personal contratado se encuentre al día con las aportaciones mensuales al IESS, documentación que deberá presentarse antes de iniciar los trabajos o actividades y actualizarlo de manera mensual durante el tiempo que dure el trabajo.
- b) En los casos que aplique deberán presentar las certificaciones de competencias laborales que se detallan en el artículo 58 del presente reglamento antes de iniciar los trabajos.
- c) Informar al trabajador sobre los riesgos derivados del desempeño de su trabajo, así como suministrar las medidas e instrumentos de protección y prevención respecto de aquellos.
- d) Entregar a la ESPOL cuando aplique su Reglamento de Higiene y Seguridad, aprobado por el

Ministerio de Trabajo, a la firma del Contrato, al amparo de lo señalado en los artículos 64 y 434 del Código del Trabajo.

- e) Tener claras sus responsabilidades de prevenir los riesgos laborales y vigilar la salud de todos sus trabajadores, independiente de su número.
- f) Entender que las obligaciones señaladas para la ESPOL, son aplicables también a las Empresas de Servicios Complementarios o de Obras Civiles (construcción) que se contratare.
- g) Cumplir con los requisitos legales señalados en el Acuerdo N°. 174 "Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras públicas" del Ministerio de Trabajo.
- h) Cumplir con las disposiciones indicadas en el "Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo Decreto Ejecutivo 2393.
- i) Informar a la Unidad contratante y a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional los accidentes de origen laboral que le ocurriesen, en el menor tiempo posible sin exceder el término de 3 días laborales.

Art. 13. La ESPOL cuenta con un Manual de Seguridad de Contratistas el mismo que será difundido a los contratistas, previo al inicio de los trabajos.

7. DE LAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES

Art. 14. Las empresas que realizan actividades dentro de las instalaciones de la ESPOL, deberán cumplir sus responsabilidades y obligaciones legales en materia de seguridad y salud en el trabajo. Para garantizar toda obligación para con el trabajador, la ESPOL dará cumplimiento a lo establecido en el Código de Trabajo Ecuatoriano en lo relacionado a la Responsabilidad Solidaria de Empleadores.

8. DE LOS INCENTIVOS LABORALES

Art. 15. Con el propósito de incrementar y retribuir la productividad de las y los servidores de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, en el desempeño de las funciones que tienen encomendadas, realizará de manera anual a través del otorgamiento de un estímulo NO ECONÓMICO, pero si un reconocimiento público "certificación del mejor trabajador".

Los Directores Técnicos y máximas autoridades de las Unidades Académicas, Administrativas y de Apoyo de la ESPOL postularán al mejor de sus colaboradores justificando sucesos y/o comportamiento relevante del servidor en el ejercicio de sus funciones, en base a: Eficacia, Eficiencia, Intensidad, Calidad, Diligencia y responsabilidad.

CAPÍTULO II: GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. ORGANISMOS PARITARIOS DE ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN.

Art. 16. Conforme lo dispuesto en el Art. 14 del Decreto 2393, publicado en el Registro Oficial No.565 del 17 de Noviembre de 1986 y según las reformas al mismo en el Decreto No. 4217 publicado en el Registro Oficial 997 el 10 de agosto de 1988, en la ESPOL, se conformará un Comité Paritario Central de Seguridad e Higiene del Trabajo en las instalaciones del Campus Gustavo Galindo Velasco; y los Subcomités que se determinen necesarios en los diferentes centros de trabajo, así como se elegirá el delegado de Seguridad y Salud Ocupacional en el centro de trabajo con número menor de 10 empleados, donde la participación de los servidores se considere estratégica en la consolidación del programa de prevención de riesgos laborales.

Art. 17. El Comité y los Subcomités de Seguridad e Higiene del Trabajo de la ESPOL debe tener la responsabilidad de cuidar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de prevención de riesgos en el trabajo.

Art. 18. El Comité y los Subcomités Paritarios de Seguridad e Higiene del Trabajo:

- a) Estarán conformados por tres representantes de los servidores y tres Representantes del empleador quienes entre sus miembros designarán un presidente y un secretario. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los servidores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Para la conformación del Comité Paritario se seguirá lo previsto en el Decreto Ejecutivo 2393 "Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo" Art. 14.
- b) Para ser miembro del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, se debe laborar en la ESPOL, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, debe integrar el comité, actuando con voz y sin voto.
- d) Todos los acuerdos del Comité de Seguridad se adoptarán por mayoría simple, y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los Jefes de la Dirección Provincial de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas.
- e) Las actas de constitución del Comité de Seguridad serán comunicadas al Ministerio de Trabajo. De igual manera se remitirá a dicha entidad de control anualmente, un informe sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- f) El Comité Central de Seguridad e Higiene del Trabajo, sesionará ordinariamente de manera mensual y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente "grave" o al criterio del Presidente o petición de la mayoría de sus miembros. Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables. En tanto que los Subcomités sesionarán mensualmente y reportarán sus actas al Comité Central las actas fruto de estas reuniones se remitirán a la Máxima Autoridad o su Delegado.
- g) Los miembros del Comité y Subcomités durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 19. Los Organismos Paritarios de la ESPOL contando con la asesoría de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional impartirán las instrucciones necesarias para evitar accidentes en general y a través de la estructura organizacional entre otras actividades harán lo siguiente:

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Seguridad e Higiene de la empresa, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Seguridad e Higiene de la Institución.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la ESPOL.
- e) Realizar sesiones mensuales.
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Higiene y Seguridad en el Trabajo.
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y del Reglamento Interno de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- i) Elaborar un informe anual con los principales asuntos tratados en las sesiones del Comité y Subcomité

de Seguridad y Salud, el mismo que será enviado por la ESPOL a Riesgos del Trabajo del IESS y al Ministerio de Trabajo en el mes de enero de cada año.

2. DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO Y/O RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA "ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL", FUNCIONES Y CONFORMACIÓN

Art. 20. En concordancia con el Art.15 del Decreto Ejecutivo 2393, la ESPOL dispondrá de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional cumpliendo con las funciones establecidas en el numeral 2 de dicho artículo.

Art. 21. La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la ESPOL, contará con un Director (a), Médico (s) Ocupacional, Analista (s) de Seguridad y Salud Ocupacional, Asistente (s) de Seguridad y Salud Ocupacional de acuerdo al Manual Institucional de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la ESPOL y a la Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPOL. El campo de acción de la Unidad será los centros de trabajos de la ESPOL descritos en el RUC de la Institución.

Las principales funciones por cargo se detallan a continuación:

Director de Seguridad y Salud Ocupacional:

- Asesorar a los directivos en aspectos relacionados con la Seguridad y Salud Ocupacional;
- Fomentar una cultura proactiva en sus operaciones, a través de la inducción y los procedimientos seguros de trabajo;
- Velar por la seguridad y protección de las personas de la Institución;
- Preparar el análisis de situaciones de riesgo, la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implementación y realización de los servicios de seguridad;
- Proponer sistemas de Seguridad y Salud Ocupacional que resulten pertinentes, así como la supervisión de su utilización, funcionamiento y conservación;
- Establecer procedimientos y programas adecuados orientados a un ambiente sano y seguro de trabajo;
- Promocionar a todos los niveles de la Institución un ambiente sano y seguro de trabajo;
- Velar por la observancia de la regulación de seguridad y riesgo de trabajo aplicable;
- Mantener actualizado el plan de seguridad y gestión de riesgo;
- Identificar las situaciones de riesgo y las vulnerabilidades así como las medidas de prevención; y,
- Promover y fomentar una cultura preventiva de riesgo.

Médico Ocupacional:

- Difundir programas y procedimientos de salud ocupacional, entrenamientos para brigadas de emergencias en cuanto a primeros auxilios y brindar soporte técnico en la aplicación de la Normativa nacional e internacional de seguridad y salud ocupacional.
- Implementar el Sistema de Gestión de Salud Ocupacional a través de planes, programas y protocolos de vigilancia de la salud ocupacional.
- Efectuar fichas médicas pre ocupacionales, ocupacionales, especiales de reingreso y de retiro para los servidores. Coordina la ejecución de los exámenes médicos ocupacionales.
- Brindar apoyo a Auditorías de Seguridad y Salud Ocupacional, internas y externas.
- Ejecutar inspecciones de puestos de trabajo para determinar los factores de riesgos ocupacionales.

- Investigar enfermedades ocupacionales y prescribir los tratamientos específicos, apoyar en la investigación de los accidentes de trabajo.

Analista de Seguridad y Salud Ocupacional:

- Gestionar, coordinar y difundir programas y procedimientos de seguridad en el trabajo, entrenamientos para brigadas de emergencias, mantenimiento de los sistemas de detección, alerta y lucha contra incendios y brinda soporte técnico en la aplicación de la Normativa nacional e internacional de seguridad y salud ocupacional.
- Identificar y analizar los factores de riesgos ocupacionales para elaborar y mantener actualizada la Matriz de Riesgos Ocupacionales.
- Desarrollar Planes de Emergencia y Contingencia y ejecutar la realización de simulacros de emergencias en las localidades y centros de trabajo.
- Coordinar la realización de las mediciones de higiene ocupacional, evaluar y establecer el plan de control de los factores de riesgos ocupacionales.
- Elaborar y analizar indicadores de gestión proactivos y reactivos de seguridad y salud ocupacional.
- Coordinar, ejecutar y dar seguimiento a las Auditorías de Seguridad y Salud Ocupacional, internas y externas.
- Colaborar en la investigación de los accidentes de trabajo y la elaboración del plan de acción para la implementación de medidas correctivas.
- Realizar inspecciones periódicas planificadas y solicitadas de seguridad y salud ocupacional identificando las condiciones de trabajo en las edificaciones operativas, académicas y administrativas.

Asistente de Seguridad y Salud Ocupacional:

- Coordinar la entrega de equipos de protección personal a los servidores de la ESPOL que lo requieren.
- Dar seguimiento a la gestión y reuniones del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo; y organizar el archivo y control de documentos de la unidad.
- Apoyar en la ejecución de los planes y programas de seguridad y salud ocupacional.
- Apoyar en la inducción, seguimiento y verificación de los Planes de Capacitación de seguridad y salud ocupacional internas y externas.
- Dar seguimiento a las Matrices de Medidas preventivas y correctivas de seguridad y salud ocupacional recomendadas por la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Dar seguimiento a los planes de acción de las inspecciones de seguridad y salud ocupacional para la minimización y eliminación de los factores de riesgos ocupacionales.

3. DE LAS NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL

Art. 22. La ESPOL mantiene su compromiso de adaptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ejecutivo 2393 en su **Art. 11** numeral 2.

Art. 23. En la gestión de seguridad y salud ocupacional, la ESPOL aplicará las técnicas y métodos de Seguridad e Higiene necesarios para la prevención de sus riesgos laborales. La gestión de riesgos tendrá como prioridad la actuación sobre la fuente de peligro, luego sobre

el medio, finalmente de no ser factibles o suficientes los controles aplicados, se actuará sobre la persona. La gestión de riesgos buscará la mejora continua de los procesos.

a) Identificación.

Art. 24. La Institución identificará sus peligros a base de procedimientos técnicos aplicables reconocidos a nivel nacional, y en su ausencia, a nivel internacional. La gestión de la seguridad y salud de la empresa se basará en la elaboración de la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos. En esta etapa se definen las fuentes de peligros y eventos que pueden desencadenar los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Para la elaboración de la matriz se deben tener en cuenta, entre otras, las siguientes:

- Identificación de procesos.
- Productos y subproductos.
- Actividades rutinarias y no rutinarias.
- Características de las materias primas e insumos.
- Características de maquinarias y equipos utilizados.
- Personal expuesto, tiempo de exposición.
 - Personal más vulnerable (personal nuevo, aislado, con limitaciones de movilidad, mujeres en embarazo).
- Antecedentes de eventos (incidentes, accidentes, enfermedades).
- Conocimiento de los efectos posibles y daño potencial.
- Requisitos legales y de otro tipo aplicables y su grado de cumplimiento.

b) Medición.

Art. 25. La ESPOL prioriza sus riesgos y realizará la medición de los factores de riesgos intolerables e importantes, con el objetivo de evaluar el cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales.

Cuando la ESPOL no disponga de los recursos necesarios para realizar la medición, ésta se realizará a través de la contratación de una empresa externa calificada con personal experto y certificado, tanto la metodología de la medición así como sus equipos deberán cumplir con la normativa nacional, y en su ausencia con la normativa internacional aplicable.

La planificación de las mediciones se encontrará establecida en el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional de la ESPOL.

c) Evaluación.

Art. 26. La metodología que utiliza la Escuela Superior Politécnica del Litoral como guía para la evaluación de sus riesgos laborales es la Norma Técnica Preventiva NTP 330: "Sistema Simplificado de Evaluación de Riesgos" del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene del Trabajo de España.

Dicha metodología permite cuantificar la magnitud de los riesgos existentes y, en consecuencia, jerarquizar racionalmente su prioridad de corrección. Para ello se parte de la detección de las deficiencias existentes en los lugares de trabajo para, a continuación, estimar la probabilidad de que ocurra un accidente y, teniendo en cuenta la magnitud

esperada de las consecuencias, evaluar el riesgo asociado a cada una de dichas deficiencias.

Los resultados de las mediciones de los factores de riesgo serán comparados con los límites establecidos en la legislación vigente en el Ecuador, y en su ausencia, con los límites establecidos en normativa internacional aplicable. En los puestos de trabajo en los que los valores medidos sean mayores o menores según sea el parámetro medido a lo establecido como requerimiento mínimo aplicable, se definirán recomendaciones para cumplir con los requisitos especificados.

d) Control (Fuente, medio, receptor).

Art. 27. Para el control de los factores de riesgos se realizará la respectiva priorización en la fuente, luego en el medio y finalmente en el receptor. A continuación, se describe la gestión de control a realizar:

- **En la fuente:** Acciones de sustitución y control en el sitio de generación, como la implementación de medidas de ingeniería de seguridad en el diseño de equipos y lugares de trabajo.
- **En el medio:** Acciones de control y protección interpuestas entre la fuente generadora y el trabajador. Como por ejemplo una pantalla protectora.
- **En el receptor:** Mecanismos para evitar el contacto del factor de riesgo con el trabajador, como por ejemplo procedimientos o instrucciones de operación y de seguridad, equipos de protección colectiva y/o personal, adiestramiento, capacitación.

e) Planificación.

Art. 28. Luego de la evaluación de los riesgos y de acuerdo a los resultados obtenidos, se procederá a planificar la acción preventiva para implementar las medidas de control pertinentes, incluyendo para cada actividad el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos, insumos y materiales necesarios para su ejecución. La planificación de la prevención deberá implicar a todos los niveles jerárquicos de la Institución.

Para establecer la planificación del control operacional, se considerará, entre otros factores, los siguientes:

- Los resultados de las evaluaciones de riesgos,
- La evaluación de los controles actuales,
- Los requisitos legales y reglamentarios aplicables a las actividades de la ESPOL,
- Los resultados de las inspecciones de seguridad realizadas en los puestos de trabajo e instalaciones,
- La retroalimentación por parte de los trabajadores.

Dicha planificación se programará para un período anual evaluado semestralmente, otorgando prioridad en función de la magnitud de los riesgos detectados y del número de trabajadores que se encuentren afectados.

f) Ejecución.

Art. 29. Se ejecutarán las medidas de prevención y control de acuerdo a los planes de acción establecidos y al Plan de Seguridad y Salud Ocupacional. La ejecución de las acciones preventivas dará preferencia a los riesgos prioritarios.

g) Seguimiento y mejora continua.

Art. 30. La ESPOL da seguimiento a su Plan de Seguridad y Salud Ocupacional de manera semestral. Se tendrá en cuenta criterios de mejora en las actualizaciones y re-planificación del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional.

4. DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

a) Exámenes médicos y de aptitud.

Art. 31. De acuerdo con los factores de riesgos en el trabajo, la ESPOL realiza la vigilancia de la salud a sus trabajadores mediante los reconocimientos médicos, que incluye:

- Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores a la empresa,
- Examen médico pre-ocupacional o de inicio,
- Examen médico periódico,
- Examen médico de reintegro,
- Examen médico especial en los casos de trabajadores cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, según la necesidad,
- Recomendaciones de asistencia a consultas de especialidades o exámenes auxiliares de diagnóstico,
- Examen médico de retiro o post ocupacional,

b) Instrumental, equipos, mobiliario e insumos médicos.

Art. 32. El Servicio Médico de Empresa de la ESPOL, contará con el instrumental, equipos médicos, mobiliario e insumos médicos básicos de acuerdo al número de servidores de la ESPOL, y en conformidad con el Acuerdo Ministerial 1404 "Reglamento para el Funcionamiento de Servicios Médicos de Empresas".

c) Promoción y educación.

Art. 33. La Escuela Superior Politécnica del Litoral en materia de promoción y educación de la salud ocupacional, realizará lo siguiente:

- a) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo,
- b) Organizar programas de educación para la salud a base de conferencias, charlas, actividades recreaciones y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario,
- c) Colaborar con las autoridades de salud en las campañas de educación preventiva y solicitar asesoramiento de estas Instituciones si fuere necesario.

d) Registros Internos del servicio médico.

Art. 34. Los Registros en cuanto a salud ocupacional que estarán a cargo del médico ocupacional de la ESPOL, se enlistan a continuación:

- Fichas médicas ocupacionales de ingreso, ocupacional periódica, de reingreso, de retiro.
- Certificados médicos ocupacionales.
- Registros de atenciones médicas.
- Archivos de respaldo de la ejecución del Programa de medicina ocupacional preventiva.
- Archivos de respaldo de capacitaciones de salud ocupacional.
- Informes médicos de vigilancia ocupacional.
- Archivos de investigación de posibles enfermedades ocupacionales.
- Registros de Aviso de Enfermedad ocupacional.
- Registros de exámenes ocupacionales especiales.
- En general todos los archivos de respaldo del cumplimiento del Plan de Salud Ocupacional institucional.

e) Prestación de primeros auxilios.

Art. 35. En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo 2393 Art. 46. SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS.- La Escuela Superior Politécnica dispondrá en lugares estratégicos botiquines de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores durante la jornada de trabajo.

Así mismo la ESPOL cuenta con un Dispensario Médico de atención primaria que brinda servicios de salud de atención primaria, servicios de enfermería, trabajo social y psicología tanto a estudiantes como a servidores.

Para casos de traslado de pacientes a Unidades Médicas del IESS, cuando se requiera de atención médica especializada, la ESPOL cuenta con un contrato de servicio privado de 24 horas dirigida a la comunidad politécnica.

f) Re-adequación, re-ubicación y re-inserción de trabajadores

Art. 36. En cumplimiento con las disposiciones indicadas en la Resolución C.D. 513 "Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo" en el Capítulo XII De la Readaptación y Reinserción Laboral Art.58, Art. 59, Art. 60 y Art. 61. la ESPOL cumplirá con lo dispuesto en la mencionada Resolución.

5. DE LA PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

a) Plan de Emergencia

Art. 37. En cuanto a los riesgos potenciales se debe considerar especialmente aquellos que pueden ocasionar una catástrofe, lo que producirá lesiones a los servidores y daño considerable a las instalaciones, equipos y maquinarias de la ESPOL. Para este efecto se dispone de un plan de emergencia y contingencia cuya aplicación especialmente será en caso de incendio, explosiones, terremotos, derrame, inundaciones, etc.

A continuación se describen los puntos más importantes en el Plan de Emergencia:

- Se describe el protocolo de seguridad para cada una de las posibles emergencias.
- Se describen los recursos con los que la Institución cuenta para la atención de

emergencias.

- Todos los eventos no deseados son reportados a la Central de Monitoreo de Emergencias ESPOL 911.
- Se formarán y entrenarán brigadistas de emergencias para cada una de las Unidades Académicas, Administrativas, Centros de Investigación y de Apoyo de la ESPOL.
- Se realizarán simulacros de evacuación dentro de las instalaciones de la ESPOL, de manera coordinada con los miembros de los Organismos Paritarios y con el Área de Seguridad Física.
- En caso de emergencias la ESPOL dispone de un Dispensario Médico para la atención médica primaria.
- En caso de emergencias la ESPOL cuenta con un contrato de Ambulancia para el transporte de lesionados hasta las Dispensarios Médicos Públicos o Privados según sea el caso para la atención médica especializada. El servicio de ambulancia es dirigido para toda la comunidad politécnica. Se describen los protocolos de seguridad para cada tipo de emergencia antes, durante y después del evento.

Art. 38. Se mantendrá en todas sus instalaciones equipos de protección contra incendio más adecuados, de conformidad con el tipo de riesgo que pudiere producirse. Se seguirá lo estipulado en la norma técnica NTE-INEN-802 "Extintores Portátiles. Selección y Distribución en Edificaciones".

b) Brigadas y Simulacros

Art. 39. La ESPOL, en función del nivel de riesgos y distribución de los puestos de trabajo entrenará y capacitará Brigadistas de Emergencia. Dicha capacitación será de manera integral es decir recibirán capacitación y entrenamiento en primeros auxilios, combate de incendios y evacuación, resguardo y control. Adicionalmente por estar el campus politécnico dentro de una zona forestal, la ESPOL mantiene Brigadistas Forestales

Art. 40. Los simulacros de emergencias serán coordinados y planificados con una periodicidad anual, por los Brigadistas de Emergencias de las Unidades Administrativas, Académicas, Centros de Investigación y Apoyo de la ESPOL, con el acompañamiento de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional de la ESPOL.

e) Planes de contingencia

Art. 41. La ESPOL cuenta con un Plan Institucional de Emergencias y Contingencias, en el cual se definen las políticas, la organización y los métodos, que indican la manera de enfrentar una emergencia o desastres tanto en lo general como en lo particular y los planes de contingencia como un componente del plan de emergencia que contiene los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse una emergencia. El Plan de Emergencias y Contingencias de la ESPOL será difundido de manera anual a los servidores de la Institución.

6. DE LOS PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Art. 42. De acuerdo al Art. 15 del Decreto Ejecutivo 2393 "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y Mejoramiento del Medio Ambiente Laboral", la Escuela Superior Politécnica del Litoral cumplirá con lo siguiente:

a) Recinto laboral empresarial

Art. 43. La ESPOL, contará con los planos digitales e impresos de sus edificaciones. Los planos generales del recinto laboral estarán en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales.

b) Áreas de puestos de trabajo

Art. 44. La ESPOL, contará con los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con higiene y seguridad industrial incluyendo además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

c) Detalles de los servicios

Art. 45. La ESPOL, contará con los planos de emergencia que detallen los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.

d) Rutas de evacuación de emergencia

Art. 46. La ESPOL contará con planos de rutas de evacuación de emergencias.

Las rutas de evacuación de emergencias y puntos de encuentros de las diferentes edificaciones de la ESPOL, se encuentran definidas en el documento "Plan de Respuesta de Emergencias de la ESPOL". Las edificaciones correspondientes a unidades administrativas, académicas centros de investigación y de apoyo de la ESPOL contarán con señaléticas de rutas de evacuación, y salidas de emergencias, señalética que cumplirá con los requisitos de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE-INEN-ISO 3864-1.

7. DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

a) Uso y consumo de drogas en espacios laborales

Art. 47. La ESPOL dará cumplimiento al Acuerdo Interinstitucional SETED-MDT-2017-001-A, desarrollando e implementando el Programa de Prevención Integral al Uso y Consumo de Drogas en los Espacios Laborales Públicos y Privados, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de Prevención Integral del Fenómeno Socio Económico de las Drogas y Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización. Dicho Programa consistirá de las siguientes fases:

- Fase 1: Difusión del Programa.
- Fase 2: Diagnóstico Inicial.
- Fase 3: Elaboración del Programa.

Para la implementación de cada una de las Fases del Programa se constituirá una Comisión integrada por representantes de la Unidad de Administración del Talento Humano, representantes de la Unidad de Bienestar Estudiantil y Politécnico y servidores de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, el programa estará liderado por el Médico Ocupacional de la ESPOL.

Art. 48. La ESPOL se reservará el derecho, en la medida permitida por las Leyes Aplicables, de realizar de manera aleatoria y sin previo aviso los controles necesarios para garantizar el NO consumo, tenencia o distribución de drogas y sustancias psicotrópicas en sus instalaciones a efectos de prevenir los riesgos laborales que puedan generar accidentes de trabajo. Estos controles pueden incluir pruebas para detectar alcohol, entre otras drogas. Los controles no serán discriminatorios y serán dirigidos a prevenir los riesgos para los empleados que trabajan bajo los efectos de drogas y sustancias psicotrópicas.

b) Prevención del Riesgo Psicosocial

Art. 49. La ESPOL dará cumplimiento al Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017 -0082, publicado en el Registro Oficial Nro. 16, del 16 de junio de 2017, para la erradicación de la discriminación en el ámbito laboral, para lo cual implementará un programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral.

CAPITULO III: DEL REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES EN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL, ESPOL.

Art. 50. Se seguirá lo especificado en las normativas para el proceso de investigación de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes de trabajo que constan en la Resolución C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

a) Registro y estadística

Art. 51. La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional una vez que toma conocimiento de un evento no deseado, ya sea accidente de trabajo, enfermedad profesional o incidente de trabajo, realiza la correspondiente pre calificación del evento e inicia el proceso de investigación y notificación a las entidades de control correspondientes.

La estadística de accidentes se la lleva anualmente. La ESPOL mantendrá en sus registros lo siguientes indicadores reactivos: el índice de accidentabilidad, índice de gravedad y Tasa de Riesgo, indicadores que serán remitidos anualmente al Seguro General de Riesgos del Trabajo.

b) Investigación

Art. 52. La investigación de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes de trabajo lo realiza la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional bajo el formato "Informe Técnico de Investigación de Accidente de Trabajo-IAT que consta en el Anexo B de la Resolución C.D. 513 Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo. La investigación de los siniestros será realizada con el objetivo de identificar su causalidad, implementar un plan de mejoras con los correctivos técnicos-legales para el mejoramiento de las condiciones de trabajo y para evitar que el mismo siniestro vuelva a ocurrir.

c) Notificación

Art. 53. La notificación de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes de trabajo se lo realiza a través del Formulario de Aviso de Accidente de Trabajo y el Formulario de Aviso de Enfermedad profesional u ocupacional según

corresponda, disponibles en el portal web del IESS, el mismo será ingresado en el sistema informático. Conjuntamente con el formulario de aviso se presentarán los documentos habilitantes para la calificación del siniestro, en el término de 10 (diez) días laborables contados desde la fecha del siniestro.

Art. 54. No se considerarán accidentes de trabajo con derecho a las indemnizaciones y de acuerdo con lo que para el efecto contempla la legislación del IESS, las lesiones que ocurriesen en el servidor por hallarse en estado de ebriedad o bajo la acción de cualquier sustancia estupefaciente y/o psicotrópica, o cuando intencionalmente por sí o valiéndose de otras personas ocasionare la incapacidad o si el siniestro fuera el resultado de un delito por el que se hubiere sindicado al propio servidor.

CAPÍTULO IV: DE LA INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL ESPOL.

Art.55. Los procesos de información, capacitación, certificación de competencias y entrenamientos en materia de seguridad y salud ocupacional están a cargo de la Unidad de Administración del Talento Humano de la ESPOL con la coordinación de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional.

1. Información

Art. 56. La ESPOL mantendrá informado a los servidores sobre los factores de riesgos relevantes en cada puesto de trabajo.

2. Capacitación

Art. 57. Con respecto a la capacitación en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, la ESPOL desarrollará lo siguiente:

- a) Llevar el programa de capacitación general y específico en Seguridad y Salud de acuerdo a los riesgos que se determinen como prioritarios, dirigido a los servidores de la ESPOL.
- b) Dar inducción al personal que ingresa a la Institución con respecto a las normas de seguridad y salud ocupacional de la ESPOL.
- c) Incluir en la planificación de capacitación anual, temas de carácter específico que abarquen la gestión técnica de seguridad y salud para los servidores de la ESPOL.

3. Certificación de Competencias Laborales

Art. 58. En cuanto a certificación de competencias laborales la ESPOL cumplirá con lo siguiente:

- a) Los trabajadores que ejecuten actividades de montaje y mantenimiento eléctrico deberán contar con la licencia de prevención de riesgos eléctricos, otorgada por una Institución educativa calificada por la SENESCYT, conforme a la Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial Nro. 013 "Reglamento de Seguridad del Trabajo contra Riesgos en Instalaciones de Energía Eléctrica", así como en el Art. 67 de la Resolución 020-INS-TIR-ARCOM-2014, por la cual se expide el "Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Ámbito Minero".
- b) Los trabajadores que ejecuten actividades peligrosas como operadores de aparatos elevadores, operadores de vehículos de transporte de carga y de manipulación de movimientos de tierras,

maquinaria pesada , equipos camineros (tractores, moto niveladoras, retroexcavadoras, montacargas, palas mecánicas y otros) deberán contar con una licencia profesional tipo G, adicionalmente deberá contar con la licencia de prevención de riesgos de la construcción y obras como a personal que opera montacargas y equipo pesado deberá contar con la licencia de conducción. En cumplimiento con el Art. 147 del Acuerdo Ministerial Nro. 174 "Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción de Obras Públicas".

4. Entrenamiento

Art. 59. Con respecto a entrenamiento la ESPOL desarrollará lo siguiente:

- a) Conforme a la matriz de riesgos se realizará el entrenamiento a los servidores en materia de seguridad y salud ocupacional.
- b) Los brigadistas de emergencias recibirán entrenamiento anual
- c) Los brigadistas forestales recibirán entrenamiento anual.

CAPÍTULO V: DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Art. 60. Todo servidor de la ESPOL, debe cumplir todas las reglas y medidas de seguridad que se dictaren, el incumplimiento de las mismas sean generales o específicas constituyen falta, aún en el caso de que no se produzca lesión o daño de las instalaciones o equipos de oficina, etc. Por lo expuesto, para evitar cualquier sanción siendo la máxima la terminación del contrato de trabajo, los servidores deben estar obligados a cumplir en su totalidad este Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Art. 61. El Comité de Higiene y Seguridad será el organismo que solicite a la Gerencia Administrativa de la ESPOL, calificar las infracciones y determinar las sanciones, en los casos de negligencia de cualquier acto u omisión que signifique transgresión al presente Reglamento.

Art. 62. Así mismo los servidores contratados están obligados a acatar las reglas de Seguridad y Salud determinadas en el presente Reglamento y entregado a cada uno de los servidores. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo lo cual está estipulado en los artículo No. 172, numeral 7 y en el artículo No. 410 del Código del Trabajo.

Art. 63. La ESPOL acatará lo que dictamina el artículo No. 436 del Código del Trabajo en el cual el Ministerio de Trabajo y las Direcciones podrán disponer la suspensión de actividades o el cierre de los lugares o medios colectivos de labor, en los que se atentare o afectare la salud, seguridad e higiene de los servidores o se contraviniere a las medidas de seguridad e higiene dictadas.

Art. 64. Las sanciones a los servidores, se aplicarán de acuerdo a lo señalado en el reglamento interno de los servidores de la ESPOL así como en la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) y su Reglamento, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) y su Reglamento, y Código de Trabajo, las mismas que estarán dadas en función de la gravedad de la falta al presente reglamento y a la reincidencia de las mismas de acuerdo al siguiente régimen:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Multa.

d) Despido previo cumplimiento del proceso pertinente.

Art. 65. Falta Leve: Son aquellas que contravienen el Reglamento de Higiene y Seguridad, pero no ponen en peligro la integridad física del servidor, la de terceras personas o la seguridad física de las instalaciones de la Institución.

Art. 66. Falta Grave: Son consideradas faltas graves, reincidir en 3 faltas leves, hacer caso omiso de cualquiera de las prohibiciones establecidas en el Capítulo I Art. 5, con conocimiento de riesgo, o con mala intención el servidor pone en peligro su seguridad física y/o la de terceras personas, o a la seguridad de la Institución.

DEFINICIONES:

Accidente de trabajo : Es todo suceso imprevisto y repentino que sobrevenga por causa, consecuencia o por ocasión del trabajo originado por la actividad laboral relacionada con el puesto de trabajo, que ocasione en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, una incapacidad, o la muerte inmediata o posterior.

Autoridad competente: Ministro, departamento gubernamental y otra autoridad pública facultada para dictar reglamentos, órdenes u otras disposiciones con fuerza de ley.

Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Discriminación: Se entenderá como discriminación a cualquier trato desigual, exclusión o preferencia hacia una persona, basados en la identidad de género, orientación sexual, edad, discapacidad, vivir con VIH-SIDA, etnia, tener o desarrollar una enfermedad catastrófica, idioma, religión, nacionalidad, lugar de nacimiento, ideología, opinión política, condición migratoria, estado civil, pasado judicial, estereotipos estéticos, encontrarse en periodo de gestación, lactancia o cualquier otra, que tenga por efecto anular, alterar o impedir el pleno ejercicio de los derechos individuales o colectivos, en los procesos de selección y durante la existencia de la relación laboral.

Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u orden de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

Enfermedad profesional: Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

Equipo de Protección Personal (EPP): cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Especialista en seguridad y salud en el trabajo: Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en seguridad y salud en el trabajo.

Exámenes médicos preventivos: Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: reemplazo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

Higiene laboral o del trabajo: Es la Técnica que previene la aparición de enfermedades profesionales, estudiando, valorando y modificando el medio ambiente físico, químico o biológico del trabajo.

Incidente: suceso que puede dar como resultado un accidente o tiene el potencial para ocasionarlo.

Investigación de accidentes de trabajo: Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

Lugar o centro de trabajo: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador.

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

Morbilidad laboral: Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

Organización: Toda compañía, negocio, firma, establecimiento, empresa, Institución, asociación o parte de los mismos, independiente de que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, podrá definirse como organización cada una de ellas.

Planes de emergencia: Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos, lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

Prevención de riesgos laborales: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

Psicosociología laboral: La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones, estados de desmotivación e insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.

Registro y estadística de accidentes e incidentes: Obligación empresarial de plasmar en documentos los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

Responsable de prevención de riesgos: Persona que tiene a cargo la coordinación de las acciones de seguridad y salud en la obra de construcción en que la legislación no exige conformación de una unidad especializada. Acreditará formación en la materia.

Riesgo del trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

Clasificación internacional de los factores de riesgos: Se describen seis grupos:

- **Físicos:** Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.
- **Mecánicos:** Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones, superficies de trabajo, orden y aseo.
- **Químicos:** Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.
- **Biológicos:** Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias sensibilizantes producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.
- **Ergonómicos:** Originados en posiciones incorrectas, sobreesfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.
- **Psicosociales:** Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden estar asociados a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

Riesgo intolerable: Es aquel riesgo que tiene una alta probabilidad de que ocurra y que sea extremadamente dañino a la salud. No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo.

Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad.

Seguridad: Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar protección contra determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

Seguridad laboral o del trabajo: El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de accidentes e incidentes en el trabajo.

Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo: Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos.

Sistema de prevención de riesgos laborales: Se denomina así a la organización técnica dentro de la empresa u obra de construcción, responsable de la ejecución de los programas preventivos por encargo del constructor y empleadores.

Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios. Seguridad y salud en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria, que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, en favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Trabajador: La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador o funcionario y puede ser empleado u obrero.

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.

Vigilancia de la salud de los trabajadores: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental de los trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. El presente Reglamento tendrá una vigencia de dos años.

SEGUNDA. La ESPOL, imprimirá y distribuirá oportunamente ejemplares del presente Reglamento, para su difusión y conocimiento a los servidores que presten sus servicios en ella.

TERCERA. Para lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo dispuesto en el Código del Trabajo y sus anexos, Decreto Ejecutivo 2393 Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Acuerdos Ministeriales, Reglamentos y Resoluciones emitidas por el Ministerio de Trabajo en el ámbito de Seguridad y Salud Ocupacional.

CUARTA. La ESPOL, exhibirá copia del presente reglamento aprobado por la Autoridad del Trabajo, en un lugar visible de sus instalaciones para conocimiento de todo el personal sin perjuicio de entregar un ejemplar a cada servidor.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la ciudad de Guayaquil, el día 21 del mes de diciembre del año 2017.

CERTIFICO: Que el precedente reglamento fue aprobado por el Consejo Politécnico en su sesión de marzo 24 de 2011 mediante Resolución Nro. 11-03-074. Reformado por el Consejo Politécnico en su sesión de octubre 26 de 2011 mediante Resolución Nro. 11-10-383. Reformado por el Consejo Politécnico en su sesión del 21 de agosto de 2012 mediante Resolución Nro. 12-08-305.

Ab. Alexandra Iza de Díaz
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

CERTIFICO: Que el precedente reglamento fue discutido y reformado mediante **Resolución Nro. 16-04-154** del Consejo Politécnico en sesión efectuada el miércoles 13 de abril de 2016.

Glauco Cordero Muñoz, Ab., Mg.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

CERTIFICO: Que el precedente reglamento fue discutido y reformado mediante resolución Nro. **17-12-533** del Consejo Politécnico en sesión efectuada el jueves 21 de diciembre de 2017.

Katherine Rosero Barzola, Ph.D.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

17-12-534 Considerando:

Que, en sesión de Consejo Politécnico del 24 de marzo de 2011, se aprobó mediante Resolución Nro. 11-03-074, el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, estableciendo su última reforma mediante Resolución Nro. 16-04-154 del 13 de abril de 2016. Dicho reglamento fue registrado y aprobado ante el Ministerio de Trabajo con fecha del 06 de octubre de 2015.

Que, en sesión del 21 de diciembre de 2017, el Consejo Politécnico conoció, discutió y aprobó el proyecto de Reglamento de Higiene y Seguridad de la ESPOL, presentado por la Gerencia Administrativa por intermedio de la Dirección de Seguridad y Salud Ocupacional. El Consejo Politécnico, facultado, legal, estatutaria y reglamentariamente, **RESUELVE:**

AUTORIZAR la difusión ***del REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DE LA ESPOL, 4297, por*** medio de capacitaciones dirigidas por la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional a las Unidades Académicas y Administrativas. **AUTORIZAR** que la Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional, en conjunto con la Gerencia de Comunicación Social y Asuntos Públicos difunda el Reglamento en mención por los medios institucionales.

17-12-535.- Considerando:

Que, con fecha del 18 de septiembre de 2014, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 14-09-357, se aprobó la propuesta del nuevo escalafón para profesores titulares con dedicación a tiempo completo de la ESPOL, en concordancia con los articulados del Reglamento de Carrera y escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, RECPISES y a los principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

Que, mediante resolución Nro. RPC-SO-32-No.616-2016, el Consejo de Educación Superior (CES) resuelve reformar el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dentro del cual se establece los lineamientos para el proceso de re categorización del personal académico titular.

Que, el Consejo Politécnico, en sesión celebrada el día martes 20 de diciembre de 2016, aprobó el cronograma de la III Convocatoria para la re-categorización del Personal Académico, año 2016-2017, dando inicio al proceso de re-categorización en diciembre de 2016.

Que, mediante Oficio Nro. C-Esp-Ubic.-2017-001 de fecha del 13 de diciembre de 2017, la Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico presentó a la Rectora los informes al Consejo Politécnico de 54 solicitudes de ubicación y categorización en el escalafón de personal académico.

Que, mediante Memorando Nro. UTH-MEM-0568-2017 de fecha 21 de diciembre de 2017, la Dirección de la Unidad de Administración de Talento Humano emite un comunicado dirigido a la Rectora, en el que se adjunta la tabla de remuneración de los profesores a ser reubicados de acuerdo a la categoría recomendada por la Comisión de Ubicación en el oficio mencionado en el acápite anterior, tomando en consideración la Resolución del Consejo Politécnico Nro. 14-09-357, por estar vigente al inicio del proceso de re categorización.

Que, el Consejo Politécnico, en sesión del 21 de diciembre de 2017, conoció los informes de la Comisión Especial de Ubicación y el Memorando de la Unidad de Administración de Talento Humano señalado en el acápite anterior, ante lo cual, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:**

APROBAR la re-categorización de 53 profesores en el escalafón del personal académico que han cumplido con la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL. La tabla de remuneraciones aprobada mediante esta resolución cumple con lo señalado en la tabla de remuneraciones establecida mediante Resolución del consejo Politécnico Nro. 14-09-357 del 18 de septiembre de 2014, y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, reformado al 22 de marzo de 2016, ambas normativas vigentes durante el proceso de recategorización del personal docente de la ESPOL. La tabla aprobada entrará en vigencia desde el primero de enero del 2018 y consta en detalle a continuación:

Acta	NUMERO IDENTIFICACION	APELLIDOS	NOMBRES	FECHA SOLICITUD	UNIDAD	CATERGORIA ACTUAL	CATEGORIA RECOMENDADA	RMU Actual	RMU Nueva
1	1202072839	CARRION MERO	PAUL CESAR	3/31/2017	FICT	TITULAR PRINCIPAL 1	TITULAR PRINCIPAL NIVEL 3	6.121,00	6.121,00
2	0912183159	ARIAS HIDALGO	MIJAIL EDUARDO	3/24/2017	FICT	TITULAR AGREGADO 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 3	4.000,00	4.400,00
3	0910998236	MATOVILLE VILLAMAR	RUTH GENOVEVA	2/7/2017	EDCOM	TITULAR AGREGADO 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 3	3.548,00	4.400,00
4	0916421209	MENDEZ PRADO	SILVIA MARIELA	3/29/2017	FCSH	TITULAR AGREGADO 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 2	3.500,00	4.000,00
5	1306106061	MOREIRA CUADROS	MARIA LORETTA	3/24/2017	FCSH	TITULAR AUXILIAR 1	TITULAR AUXILIAR NIVEL 2	2.600,00	3.100,00
6	0917296733	GUERRERO MONTENEGRO	ALICIA CRISTINA	3/31/2017	FCSH	TITULAR AGREGADO 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 2	3.500,00	4.000,00
7	0921993531	TORRES NARANJO	MONICA MONSERRATT	3/31/2017	FCSH	TITULAR AUXILIAR 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 3	2.600,00	4.400,00
8	0960232395	BAYKARA	HACI	3/29/2017	FIMCP	TITULAR AGREGADO 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 3	4.000,00	4.400,00
9	0918130238	CALDERON VEGA	MARIA FERNANDA	3/30/2017	FCV	TITULAR AGREGADO 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 3	4.000,00	4.400,00
10	0916408230	SANTOS ORDOÑEZ	ADRIANA PATRICIA	3/31/2017	FCV	TITULAR AGREGADO 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 3	4.000,00	4.400,00
11	0950677781	MARIN GARCIA	IGNACIO	3/20/2017	FIEC	TITULAR AUXILIAR 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 2	2.600,00	4.000,00
12	0301534152	BUESTÁN BENAVIDES	MARCOS NICOLAJEEF	3/30/2017	FIMCP	TITULAR AGREGADO 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 3	4.000,00	4.400,00
13	0908916265	CARDENAS MEDRANDA	WASHINGTON BOLIVAR	3/28/2017	FCV	TITULAR PRINCIPAL 1	TITULAR PRINCIPAL NIVEL 3	4.700,00	6.121,00
14	1710887645	CHAVEZ BURBANO	PATRICIA XIMENA	3/20/2017	FIEC	TITULAR AUXILIAR 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 2	2.600,00	4.000,00
15	0960697977	SAPPA	ANGEL DOMINGO	3/26/2017	FIEC	TITULAR PRINCIPAL 1	TITULAR PRINCIPAL NIVEL 3	4.700,00	6.121,00
16	0916149859	PEREZ SIGUENZA	CINTHIA CRISTINA	3/30/2017	FIMCP	TITULAR AGREGADO 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 3	4.000,00	4.400,00
17	0916289879	AMAYA RIVAS	JORGE LUIS	3/31/2017	FIMCP	TITULAR AGREGADO 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 3	4.000,00	4.400,00
18	1202725238	VINTIMILLA BURGOS	BORIS XAVIER	3/27/2017	FIEC	TITULAR PRINCIPAL 1	TITULAR PRINCIPAL NIVEL 3	5.364,00	6.121,00
19	0959500091	SOSA DEL CASTILLO	DAYNET	3/30/2017	FCV	TITULAR PRINCIPAL 1	TITULAR PRINCIPAL NIVEL 3	4.700,00	6.121,00
20	1103571947	SALAZAR GONZALEZ	ROMULO VINICIO	3/31/2017	FIMCP	TITULAR AGREGADO 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 2	3.500,00	4.000,00
21	1304556283	ALAVA HIDALGO	EDUARDO IGNACIO	3/31/2017	FCV	TITULAR AGREGADO 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 3	4.000,00	4.400,00
22	0910826494	CHILUIZA GARCIA	KATHERINE MALENA	3/28/2017	FIEC	TITULAR PRINCIPAL 1	TITULAR PRINCIPAL NIVEL 3	6.118,00	6.121,00
23	0801411240	CARVACHE FRANCO	WILMER RICARDO	3/31/2017	FIMCBOR	TITULAR AUXILIAR 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 3	2.600,00	4.400,00

24	0913553707	TIRAPÉ BAJAÑA	ANA JESENIA	3/31/2017	FCV	TITULAR AGREGADO 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 2	4.000,00	4.000,00
25	0905260899	CORNEJO RODRIGUEZ	MARIA DEL PILAR	3/29/2017	FIMCBOR	TITULAR PRINCIPAL 1	TITULAR PRINCIPAL NIVEL 3	6.121,00	6.121,00
26	0908841521	VILLAVICENCIO CABEZAS	MONICA KATIUSKA	3/30/2017	FIEC	TITULAR PRINCIPAL 1	TITULAR PRINCIPAL NIVEL 3	4.700,00	6.121,00
27	0103578761	QUITO AVILA	DIEGO FERNANDO	3/30/2017	FCV	TITULAR AGREGADO 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 3	4.000,00	4.400,00
28	0908897135	SANTOS ORDOÑEZ	EFREN GERMAN	3/31/2017	FCV	TITULAR PRINCIPAL 2	TITULAR PRINCIPAL NIVEL 3	5.500,00	6.121,00
29	0914823026	ORDEÑANA RODRIGUEZ	XAVIER	3/20/2017	ESPAE	TITULAR AGREGADO 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 3	4.000,00	4.400,00
30	0906089818	HUREL EZETA	JORGE LUIS	3/27/2017	FIMCP	TITULAR AGREGADO 2	TITULAR AGREGADO NIVEL 3	4.400,00	4.400,00
31	0919742866	GARCIA BUSTOS	SANDRA LORENA	3/8/2017	FCNM	TITULAR AGREGADO 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 2	4.000,00	4.000,00
32	0910486935	FLORES NICOLALDE	BOLIVAR CIRILO	3/30/2017	FCNM	TITULAR AGREGADO 2	TITULAR AGREGADO NIVEL 3	4.000,00	4.400,00
33	0918212515	FLORES NICOLALDE	FRANCISCA ANGELICA	3/27/2017	FCNM	TITULAR AUXILIAR 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 3	2.600,00	4.400,00
34	0909693400	PLAZA GUINGLA	DOUGLAS ANTONIO	3/31/2017	FIEC	TITULAR AGREGADO 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 3	4.000,00	4.400,00
35	0910657527	RAMOS SANCHEZ	BORIS GABRIEL	3/31/2017	FIEC	TITULAR PRINCIPAL 1	TITULAR PRINCIPAL NIVEL 3	5.750,00	6.121,00
36	0917373797	DOMINGUEZ GRANDA	LUIS ELVIN	3/31/2017	FCNM	TITULAR PRINCIPAL 1	TITULAR PRINCIPAL NIVEL 3	4.700,00	6.121,00
37	0906816889	MANZANO SANTANA	PATRICIA ISABEL	3/31/2017	FCV	TITULAR AGREGADO 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 3	4.000,00	4.400,00
38	0905630703	LASIO MORELLO	MARIA VIRGINIA	3/29/2017	ESPAE	TITULAR PRINCIPAL 1	TITULAR PRINCIPAL NIVEL 2	4.700,00	5.500,00
39	0960488997	RIVAS DE RIVAS	ANA LUISA	3/29/2017	FIMCP	TITULAR AGREGADO 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 3	4.000,00	4.400,00
40	0914200290	CORNEJO MARTINEZ	MAURICIO HERIBERTO	3/24/2017	FIMCP	TITULAR AGREGADO 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 3	4.000,00	4.400,00
41	0912942240	HELGUERO ALCIVAR	CARLOS GABRIEL	3/29/2017	FIMCP	TITULAR AUXILIAR 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 1	2.600,00	3.500,00
42	0920875796	ECHVERRIA BARZOLA	VANESSA IVONNE	3/30/2017	FIEC	TITULAR AUXILIAR 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 3	2.600,00	4.400,00
43	0906677786	BORBOR CORDOVA	MERCY JULIA	3/31/2017	FIMCBOR	TITULAR AGREGADO 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 3	4.000,00	4.400,00
44	0908664295	ZAMBRANO SALINAS	DICK ROLANDO	3/31/2017	FCNM	TITULAR AGREGADO 2	TITULAR AGREGADO NIVEL 2	4.000,00	4.000,00
45	0911105435	RUIZ BARZOLA	OMAR HONORIO	3/31/2017	FCV	TITULAR AGREGADO 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 3	4.000,00	4.400,00
46	0908047194	TAMA FRANCO	GIL ALBERTO	1/23/2017	FIEC	TITULAR AUXILIAR 0	TITULAR AGREGADO NIVEL 1	1.059,00	1.750,00
47	0909678948	JIMENEZ FEIJOO	MARIA ISABELITA	3/31/2017	FCV	TITULAR AUXILIAR 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 1	3.210,73	3.500,00
48	1756470850	LOPEZ	ALEXANDER	2/2/2017	FCNM	TITULAR AGREGADO 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 1	4.000,00	4.000,00
49	0910832054	SALVADOR CISNEROS	KATHERINE ANABELLE	3/28/2017	FCSH	TITULAR AUXILIAR 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 1	2.600,00	3.500,00
50	0915870638	ALVAREZ VILLANUEVA	MARIA ANTONIETA	3/30/2017	FIEC	TITULAR AUXILIAR 1	TITULAR AGREGADO NIVEL 1	2.600,00	3.500,00
51	0900164773	ESPINEL MARTINEZ	RAMON LEONARDO	3/31/2017	FCV	TITULAR PRINCIPAL 1	TITULAR PRINCIPAL NIVEL 3	5.314,00	6.121,00
52	0910913177	SALAZAR LOPEZ	CARLOS ALBERTO	3/30/2017	FIEC	TITULAR AUXILIAR 2	TITULAR AGREGADO NIVEL 1	3.100,00	3.500,00
53	0908504707	DOMINGUEZ ANDRADE	JUAN MANUEL	3/31/2017	FCSH	TITULAR PRINCIPAL 1	TITULAR PRINCIPAL NIVEL 3	2.350,00	3.060,50

17-12-536.- Considerando:

Que, con fecha del 18 de septiembre de 2014, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 14-09-357, se aprobó la propuesta del nuevo escalafón para profesores titulares con dedicación a tiempo completo de la ESPOL, en concordancia con los articulados del Reglamento de Carrera y escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, RECPISES y a los principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

Que, el Consejo Politécnico, en sesión celebrada el día martes 20 de diciembre de 2016, aprobó el cronograma de la III Convocatoria para la re-categorización del Personal Académico, año 2016-2017, dando inicio al proceso de re-categorización en diciembre de 2016.

Que, en cumplimiento de la disposición transitoria segunda del reglamento interno de carrera y escalafón del profesor titular principal de la ESPOL, se envió convocatoria mediante correo electrónico de fecha 12 de diciembre de 2017, en la cual el profesor Javier Alejandro Urquiza Calderón, Ph.D. participó mediante el envío de información en la plataforma correspondiente.

Que, mediante Oficio Nro. C-Esp-Ubic.-2017-001 de fecha del 13 de diciembre de 2017, la Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico presentó a la Rectora los informes al Consejo Politécnico de 54 solicitudes de ubicación y categorización en el escalafón de personal académico, dentro de la cual consta la solicitud del profesor Javier Alejandro Urquizo Calderón de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Computación (FIEC).

Que, en sesión del 21 de diciembre de 2017, se da a conocer al Consejo Politécnico, mediante oficio Nro. C-ESp-Ubic.-2017-001 del 13 de diciembre de 2017, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., el Informe al Consejo Politécnico, suscrito por la Comisión de Ubicación del Personal Académico de la ESPOL, en virtud del cual, el pleno del Consejo facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:**

APROBAR la ubicación en la Categoría de Profesor **TITULAR PRINCIPAL NIVEL 1** a **JAVIER ALEJANDRO URQUIZO CALDERÓN, Ph.D.**, por cuanto cumple con todos los requisitos determinados en la disposición *Transitoria Vigésima Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior*, RCEPISES, emitido por el Consejo de Educación Superior (CES), el cual mantiene su vigencia durante el proceso de ubicación en el escalafón del personal académico de la ESPOL. Esta disposición entrará en vigencia desde el primero de enero del 2018.

17-12-537.- Considerando:

Que, con fecha del 18 de septiembre de 2014, mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 14-09-357, se aprobó la propuesta del nuevo escalafón para profesores titulares con dedicación a tiempo completo de la ESPOL, en concordancia con los articulados del Reglamento de Carrera y escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, RECPISES y a los principios consagrados en la Constitución de la República del Ecuador.

Que, mediante oficio Nro. NS17-008 del 27 de julio de 2017, dirigido al Ing. Sergio Flores Macías, Rector de la ESPOL, y suscrito por Nayeht Solórzano Alcívar, Ph.D., profesor titular principal de la Escuela de Diseño y Comunicación Visual, EDCOM, se solicita la ubicación de la suscrita en la categoría de profesor **TITULAR PRINCIPAL NIVEL 1**, según la transitoria Vigésima Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, RCEPISES, emitido por el CES en su reforma al 22 de marzo del 2016, vigentes durante el proceso de recategorización del personal académico de la ESPOL.

Que, la Comisión Especial de Ubicación del Personal Académico de la ESPOL, en sesión del 13 de diciembre del 2017, emite su resolución Nro. C-ESC-Doc-2017-055, en la cual recomienda al Consejo Politécnico **APROBAR** la ubicación en la categoría de profesora titular principal nivel 1 a Nayeht Solorzano Alcívar, por cuanto cumple con todos los requisitos que se establece en la norma antes señalada.

Que, en sesión del 21 de diciembre de 2017, se da a conocer al Consejo Politécnico, mediante oficio Nro. C-ESp-Ubic.-2017-002 del 13 de diciembre de 2017, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., la Recomendación de la Comisión de Ubicación del Personal Académico de la ESPOL, en virtud del cual, el pleno del Consejo facultado legal, estatutaria y reglamentariamente **RESUELVE:**

APROBAR la ubicación en la Categoría de Profesora **TITULAR PRINCIPAL NIVEL 1** a **NAYEHT IDALID SOLORZANO ALCÍVAR, Ph.D.**, por cuanto cumple con todos los requisitos determinados en la disposición *Transitoria Vigésima Quinta del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior*, RCEPISES, emitido por el CES, reformado hasta el 22 de marzo de 2016, el cual mantiene su vigencia durante el proceso de ubicación en el escalafón del personal académico de la ESPOL. Esta disposición entrará en vigencia desde el primero de enero del 2018.

17-12-538.- AUTORIZAR la aplicación del valor mensual por **Acción Afirmativa** dispuesto en el Art. 25 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, 4330, a favor de 2 becarios que se encuentran realizando estudios doctorales fuera del país; en atención de las solicitudes presentadas por los interesados y en base a los Informes favorables del Decanato de Postgrado emitidos mediante oficios Nro. ESPOL-DP-OFC-0226-2017 y ESPOL-DP-OFC-0230-2017, dirigidos a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.; según el detalle del cuadro siguiente:

No.	Nombres	Unidad Académica	Universidad país	Nro. hijos	Monto USD	Mujer	Total USD	Hasta	Referencia
1	Julissa Alexandra, Galarza Villamar, M.Sc.	FCV	Wageningen Holanda	1	\$300	\$200	\$500	31-ago-2018	Oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0226-2017, del 14-dic-2017
2	Carlos Aníbal Suarez Hernández, M.Sc.	FCNM	McMaster Canadá	1	\$300	-	\$300	01-ene-2021	Oficio Nro. ESPOL-DP-OFC-0230-2017, del 19-dic-2017

17-12-539.- CONOCER el **Acta de Elección** de los **Representantes de los Estudiantes ante el Consejo Politécnico y Consejos Directivos de todas las Unidades Académicas de la ESPOL, periodo 2017-2018**; levantada del proceso electoral realizado el 08 de diciembre de 2017, de conformidad con la Convocatoria realizada el 30 de octubre del mismo año, en armonía con lo dispuesto en los Arts. 42 y 47, literales d; y, Art. 69 del Reglamento General de Elecciones, 4331; Acta contenida en el Oficio Nro. **ESPOL-TEE-2017-0003-M** del 13 de diciembre de 2017, dirigido a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., según el detalle del cuadro siguiente:

**REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES
AL CONSEJO POLITÉCNICO**

Principales	Alternos	Votos
Emely Xiomara Vinueza Beltrán	Daniel Andrés Villamar Gómez	1905
Jacinto Lorenzo Álava Espinoza	May Lee Tay Lee Macías	1448
José Javier Delgado Echeverría	María Fernanda Míeles	1568
Tommy Mathew Yépez Carrillo	Laura Arbelaez Flores	2245
Ericka Katiuska Vásquez Cevallos	Gerald Fernando Gutiérrez Jiménez	2465
Josselyn Dalila Abarca Amoroso	José David Ascencio Moreno	2212
Ronnie Atair Arteaga Flores	Angie Jacqueline Freire Cazares	2053
Votos en blanco		673
Votos nulos		1791

**REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES
AL CONSEJO DIRECTIVO FIMCBOR**

Principales	Alternos	Votos
Jorge Daniel Iniguez Noboa	Karla Karina Córdova Rugel	378

Votos en blanco		63
Votos nulos		262

**REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES
AL CONSEJO DIRECTIVO FCNM**

Principales	Alternos	Votos
Karla Edith Fiallos Cárdenas	Jefferson Alejandro Muentes Suárez	434
Votos en blanco		93
Votos nulos		246

**REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES
AL CONSEJO DIRECTIVO FICT**

Principales	Alternos	Votos
Luz María Yupa González	Héctor Steven Muñoz Buestán	500
Votos en blanco		104
Votos nulos		261

**REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES
AL CONSEJO DIRECTIVO FIMCP**

Principales	Alternos	Votos
Freddy Andre Chica Toledo	Tamara Estefanía Moreno Almeida	711
Votos en blanco		128
Votos nulos		435

**REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES
AL CONSEJO DIRECTIVO FCSH**

Principales	Alternos	Votos
Cynthia Morell López	Marcelo Antonio Ortiz Villavicencio	468
Votos en blanco		82
Votos nulos		276

De acuerdo al resultado obtenido por los binomios participantes y según lo previsto en el Art. 69 del Reglamento General de Elecciones, 4331, los ganadores para Representantes de Estudiantes al Consejo Politécnico y Consejos Directivos, son los siguientes:

Consejo Politécnico

Principales:

Ericka Katuska Vásquez Cevallos
Tommy Mathew Yépez Carrillo
Josselyn Dalila Abarca Amoroso
Ronnie Atair Arteaga Flores

Alternos:

Gerald Fernando Gutiérrez Jiménez
Laura Arbelaez Flores
José David Ascencio Moreno
Angie Jacqueline Freire Cazares

Consejo Directivo FIMCBOR

Principal: Jorge Daniel Iñiguez Noboa
Alternativo: Karla Karina Córdova Rugel

Consejo Directivo FCNM

Principal: Karla Edith Fiallos Cárdenas
Alternativo: Jefferson Alejandro Muentes Suárez

Consejo Directivo FICT

Principal: Luz María Yupa González
Alternativo: Héctor Steven Muñoz Buestán

Consejo Directivo FIMCP

Principal: Freddy Andre Chica Toledo
Alternativo: Tamara Estefanía Moreno Almeida

Consejo Directivo FCSH

Principal: Cynthia Morell López
Alternativo: Marcelo Antonio Ortiz Villavicencio

Los Miembros del Tribunal Electoral de la ESPOL, TEE, firman por triplicado el Acta de Elección y Secretario que certifica.

- Se deja constancia que FIEC, FCV y EDCOM participaron en la elección de representantes estudiantiles ante el Consejo Politécnico, pero no registraron candidaturas para sus Consejos Directivos.

17-12-540.- Considerando:

Que, mediante Resolución Nro. 14-12-558 emitida por Consejo Politécnico en sesión del 18 de diciembre de 2014, se aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL.

Que, en los lineamientos para el Funcionamiento de las Comisiones de Aseguramiento de la ESPOL (3418), en el artículo 3, se establece lo siguiente:

“Art. 3. Conformación:

Estatuto de la ESPOL Art. 51.- La Comisión de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL está integrada por:

- a. El rector o rectora, quien la presidirá;*
- b. El vicerrector académico o vicerrectora académica*
- c. Cuatro profesores titulares a tiempo completo, dos hombres y dos mujeres, con sus respectivos alternos, designados por el Consejo Politécnico de fuera de su seno a propuesta del Rector, durarán tres años en sus funciones y podrán ser redesignados por una sola vez.*
- d. Un estudiante con su respectivo alternativo, designado por el Consejo Politécnico de fuera de su seno, a propuesta de los representantes de los estudiantes al Consejo Politécnico, durarán un año en sus funciones y podrán ser redesignados por una sola vez...”*

Que, en sesión de consejo Politécnico del 21 de diciembre de 2017, los representantes de los estudiantes al Consejo Politécnico, propusieron ante el pleno del Consejo como miembros para la Comisión de Aseguramiento de la Calidad a Allison Stephanía Espinoza Delgado como miembro principal y a José Javier Delgado Echeverría como miembro alterno. Ante dicha petición, el pleno del Consejo, de forma unánime, aprueba dicha designación y facultado legal, estatutaria y reglamentariamente, **RESUELVE:**

DESIGNAR como **MIEMBRO PRINCIPAL** de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad a: **Allison Stephanía Espinoza Delgado**, estudiante de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Ciencias de la Producción (FIMCP) y, como **MIEMBRO ALTERNO** de la misma Comisión a: **José Javier Delgado Echeverría**, estudiante de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas (FCNM). Las designaciones aquí establecidas se ejecutan en virtud de lo instituido en el artículo 3, literal d) de los Lineamientos para el Funcionamiento de las Comisiones de Aseguramiento de la Calidad de la ESPOL (4318).

17-12-541.-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por **Miguel Alfonso Bouhaben, Ph.D.**, Profesor Agregado 1 a tiempo completo de la Escuela de Diseño y Comunicación Visual, EDCOM, en el **XVI Congreso de Antropología en Colombia y V Congreso Asociación Latinoamericana de Antropología**, como expositor en el simposio **Saberes transversales para pensar la modernidad**; uno de los objetivos del viaje fue establecer contactos para ampliar el Comité Científico de la Revista Ñawi y aumentar la red de contactos para potenciar el Grupo de Investigación Cultural Visual, Comunicación y Decolonialidad; efectuado en la ciudad de Bogotá- Colombia, del 2 al 11 de junio de 2017, contenido en el oficio s/n del 19 de junio de 2017 y su anexo (02 fjs), dirigido al ex rector, Sergio Flores Macías, Ing.

17-12-542.-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por **Miguel Alfonso Bouhaben, Ph.D.**, Profesor Agregado 1 a tiempo completo de la Escuela de Diseño y Comunicación Visual, EDCOM, como expositor en el ciclo **El ojo en la material. Dziga Vertov y el cine soviético temprano**, organizado por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de Madrid y por la Filmoteca Española; efectuado en la ciudad de Madrid – España, del 5 al 13 de octubre de 2017, contenido en el oficio s/n del 15 de octubre de 2017 y su anexo (03 fjs), dirigido al ex rector, Sergio Flores Macías, Ing.

17-12-543.-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por **Jorge Polo Blanco, Ph.D.** Profesor Ocasional 1 a tiempo completo de la Escuela de Diseño y Comunicación Visual EDCOM, en el **XXXI Congreso Asociación Latinoamericana de Sociología, ALAS**, como expositor con el tema **El rol del Estado en la era posdemocrática de los poderes financieros salvajes**; efectuado en la ciudad de Montevideo – Uruguay, del 1 al 10 de diciembre de 2017, contenido

en el oficio s/n del 12 de diciembre de 2017, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

17-12-544.-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por ***Johnny Marcelo Torres Amón, Ing.***, Analista de Desarrollo de Sistemas 1 del Centro de Tecnología de Información, CTI, en la Conferencia Internacional ***The 4th IEEE/ACM International Conference on Big Data Computing, Applications and Technologies (BDCAT 2017)***, presentando el artículo científico *What ignites a reply? Characterizing Conversations in Microblogs*; efectuado en la ciudad de Austin, Texas - Estados Unidos de Norteamérica, del 5 al 8 de diciembre de 2017, contenido en el oficio s/n del 13 de diciembre de 2017 y anexo (01 fj.), dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

17-12-545.-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje presentado por ***José Martín Bustamante León, Mg.***, Profesor Ocasional 1 a tiempo completo de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemáticas FCNM, y Asesor del Vicerrectorado Académico, en la conferencia ***Re-imagine Education Conference & Awards***; realizada el 4 y 5 de diciembre de 2017, en la ciudad de Philadelphia – Estados Unidos de Norteamérica, contenido en el oficio s/n del 14 de diciembre de 2017, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

17-12-546.-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por ***Stanislaus Albert Sonnenholzner Schodl, Ph.D.***, Profesor Agregado 3 a tiempo completo de la Facultad de Ingeniería Marítima Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales FIMCBOR, y Director del Centro Nacional de Acuicultura e Investigaciones Marinas, CENAIM, en calidad de comisión de servicios como miembro de la Comisión Técnica de Riesgos de Importación, COTERI, efectuada en las ciudades de Ogden, Salt Lake City (Utah), Lee Vining (California), Watsonville (California) y Klamath Falls (Oregon), del 26 de noviembre al 6 de diciembre de 2017, contenido en el Memorando Nro. CENAIM-MEN-0132-2017 del 14 de diciembre de 2017 y su anexo (06 fjs.), dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

17-12-547. CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por ***Julio Enrique Gavilanes Valle, Ms.***, Profesor Auxiliar 1 a tiempo parcial de la Facultad de Ingeniería Marítima Ciencias Biológicas, Oceánicas y Recursos Naturales FIMCBOR, en el evento académico ***4th World Research Summit for Tourism and Hospitality: Innovation, Partnership and Sharing***, organizado por la Universidad Central de la Florida y Elsevier, presentando la ponencia *Informality tales and the underneath realities of tourism development in four beaches of the Ecuadorian continental coastline*; en la ciudad de Orlando, Florida- Estados Unidos del 8 al 11 de diciembre de 2017, contenido en el Memorando Nro. ESPOL-FIMCBOR-SUBDEC-2017-0042-M, del 15 de diciembre de 2017, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

17-12-548.-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por ***Andrea Katherine Orellana Manzano, Ph.D.***, Profesora Ocasional 1 a tiempo completo de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, en el Congreso denominado ***10th World Congress of the World Society for Pediatric Infectious Diseases y***

el Workshop for Pediatrics infections diseases, en el cual presentó sus ponencias: *The impact of high fiber diet in H. pylori infection: associated genes expression and methylation patterns of Young children living in marginal urban zones*; y, *Decreased SLC5A8 Expression associated with H Pylori infection in Young children is due in part to hypermethylation within the promoter*, realizado en Shenzhen-China, del 02 al 05 de diciembre de 2017, contenido en el Oficio Nro. ESPOL-FCV-SUBDEC-OFC-0048-2017 del 15 de diciembre de 2017 y su anexo (02 fjs), dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.

17-12-549.-CONOCER y APROBAR el Informe de viaje y participación presentado por **Maurizio Mulas, Ph.D.**, Profesor Ocasional 1 a Tiempo Completo de la Facultad de Ingeniería en Ciencias de la Tierra, FICT; al evento **American Geophysical Union, AGU Fall Meeting 2017**; presentando sus trabajos titulados: 1) *The Pucará Caldera: Evidences for a Miocene Caldera-Forming Eruption (V23E-0528)*, como parte del proyecto *Estudio estratigráfico-vulcanológico de la Ignimbritas de la formación Saraguro*; y, 2) *A controversial Source for a ~ 1.2-1.5 km³ Debris Avalanche Deposit in Northern Ecuador: A Case Study of Cubilche Volcano (V23E-0534)*; actividades realizadas en New Orleans-Estados Unidos de Norteamérica; del 11 al 15 de diciembre de 2017; contenido en el Memorando Nro. FICT-SUBDEC-MEM-0290-2017 y su anexo (09 fjs.), del 18 de diciembre del mismo año, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga. Ph.D.

NOTA: Estas Resoluciones pueden ser consultadas en la dirección de Internet:

www.dspace.espol.edu.ec